

## ANEJO 1: ACCESIBILIDAD

### Índice

1.-	INTRODUCCIÓN .....	2
2.-	MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN .....	3
2.1.1.-	Marco Normativo Estatal .....	3
2.1.2.-	Marco Normativo Autonómico .....	4
3.-	ITINERARIOS PEATONALES .....	4
4.-	PAVIMENTOS.....	4
5.-	PASOS PEATONALES .....	5
6.-	ACCESIBILIDAD DURANTE LAS OBRAS .....	8
7.-	PLANO DE ACCESIBILIDAD.....	9

## 1.- INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Urbanización de la Ampliación III de IFEMA, Feria de Madrid, cumple los requisitos relativos a supresión de barreras arquitectónicas, en concreto con la Ley 8/93 de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la C.A.M., el Decreto 138/98 de 23 de julio por el que se modifican determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/93, el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo de Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, el RD 1544/2007 de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por tanto, siempre que ha sido posible, se han creado itinerarios peatonales accesibles a todas las zonas estanciales que se han generado con el proyecto. Con carácter general, se han seguido las siguientes disposiciones de la normativa en vigor, tanto a nivel estatal como autonómico:

- En cuanto a los itinerarios peatonales que interaccionan con el carril bici:
  - Ancho libre mínimo para el espacio del peatón de 1,80 m.
  - Pasos de calzada con los bordillos rebajados a nivel de pavimento.
- En cuanto a los pavimentos:
  - Utilización de pavimentos antideslizantes para los espacios peatonales.
  - Las tapas de los registros estarán enrasados con el pavimento circundante.
- En cuanto a las pendientes:
  - Las pendientes transversales máximas no superarán el 2%.
  - Las pendientes longitudinales máximas no superarán el 6%.
- En cuanto a la señalización vertical:
  - Se colocará de tal manera que no entorpezca la circulación.
  - No se colocará dentro de los caminos peatonales o de vehículos ningún elemento que pueda interferir la circulación de los usuarios de dicha vía.

## 2.- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

### 2.1.1.- MARCO NORMATIVO ESTATAL

- LEY 51/2003 de 2 de Diciembre de 2003, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).
- REAL DECRETO 505/2007, de 20 de Abril de 2007, por el que aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de Noviembre de 2007, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los nodos de transporte para personas con discapacidad.
- REAL DECRETO 173/2010, de 19 de Febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- ORDEN VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

### 2.1.2.- MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

- LEY 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- DECRETO 13/2007, de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

A continuación se detallan en más profundidad cada una de las medidas adoptadas en el proyecto para el cumplimiento de la Norma.

## 3.- ITINERARIOS PEATONALES

Para la realización del Proyecto se ha aplicado lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 8/93, en los artículos 4 y 5 y la Norma 2 del Decreto 13/2007, el artículo 11 del Real Decreto 505/2007 y el capítulo III (artículo 5) de la Orden VIV/561/2010, habiéndose adoptado las especificaciones correspondientes a itinerarios peatonales accesibles.

- El ancho de paso libre adoptado en el proyecto es de 1,80 m.
- La pendiente longitudinal de los viarios no supera en ningún caso el 6 %.
- La pendiente transversal adoptada en los espacios peatonales en los que se interviene en el proyecto es del 2 %.
- No se proyectan peldaños aislados ni escaleras.

Al final del presente anejo se presentan los planos con indicación de los itinerarios peatonales con grosor 1,80 m. para verificar el cumplimiento de la normativa.

Cabe reseñar que la calle L3 y las calles T1 y T2 en los tramos comprendidos entre las calles L2 y L3 se han proyectado de coexistencia. Con el fin de mejorar la permeabilidad peatonal de estas vías se ha optado por mantener un desnivel entre las aceras y la calzada de 3 cm, delimitando ambas con bordillos normalizados tipo IX.

## 4.- PAVIMENTOS

Para la realización del Proyecto se ha aplicado lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 8/93, la Norma 2 del Decreto 13/2007, el artículo 12 del Real Decreto 505/2007 y los artículos 11, 12 y 14 de la Orden VIV/561/2010, destacándose las siguientes especificaciones:

- El pavimento de los itinerarios peatonales será estable, sin cejas, resaltos, bordes o huecos, y no será deslizante ni en seco ni en mojado.

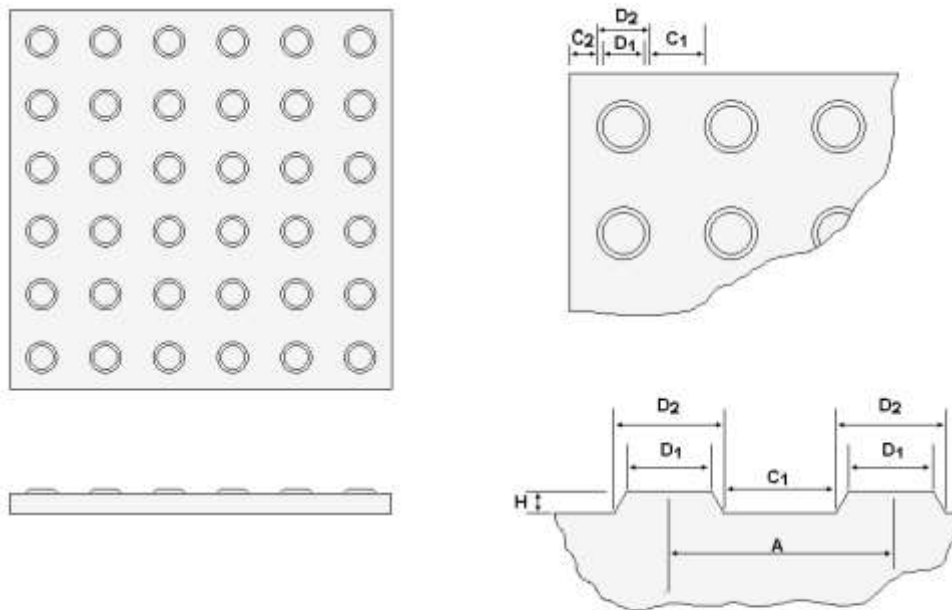
- Los resaltos de pavimento no superarán en ningún caso los 5 mm.
- Las rejillas, tapas de registro, y demás elementos de acceso a servicios subterráneos, deberán estar enrasados con el pavimento, sin que posean aperturas de dimensiones mayores de 2 cm. En obra se deberá ser especialmente escrupulosos a la hora de la realización de la capa de rodadura en sus contactos con las tapas de las arquetas y pozos registrables que queden dentro del pavimento.
- Los alcorques contarán con un elemento de cobertura enrasado de tipo pavimento drenante, adoquín de hormigón prefabricado de color diferente al de la acera o rejilla metálica. Dicha cobertura presentará unas aperturas inferiores a los 2 cm.

## 5.- PASOS PEATONALES

Para la realización del Proyecto se ha aplicado lo estipulado en los artículos 7 y 8 de la Ley 8/93, las Normas 2, 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto 13/2007, el artículo 13 del Real Decreto 505/2007 y los artículos 20, 21 y 46 de la Orden VIV/561/2010, destacándose las siguientes especificaciones:

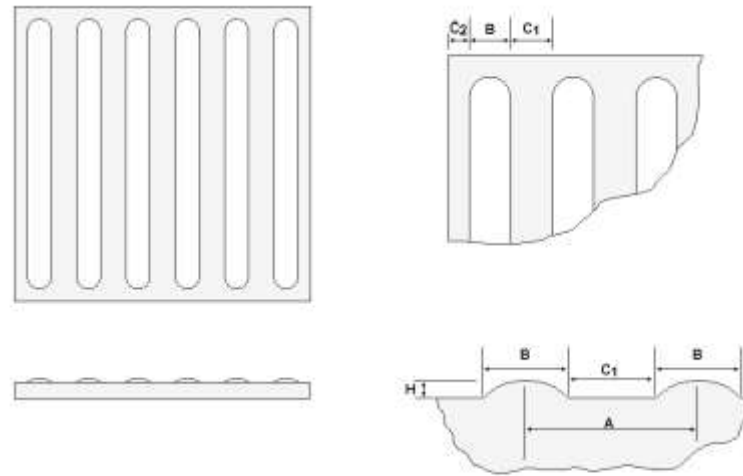
- Los planos inclinados de los vados peatonales contarán con una pendiente longitudinal máxima del 10 por 100 y una pendiente transversal no superior al 2 por 100.
- El encuentro entre la calzada y los itinerarios peatonales se resuelven mediante un bordillo de textura rugosa que sobresalga al menos 4 cm. de la calzada, y un plano inclinado antideslizante en seco y húmedo con pendiente comprendida entre el 20 y el 30 por 100.
- El ancho de paso libre será siempre superior a 180 cm.
- El área correspondiente al vado de peatones contará con pavimento podotáctil de botones homologado de 120 cm de ancho. Si el vado no ocupa la acera completamente, se colocará en el eje del vado una franja de pavimento táctil acanalado homologado de 120 cm de ancho.
- El ancho libre de los pasos de peatones será igual al ancho del vado que lo conforma. Por tanto, se considera un mínimo de 180 cm.
- Las bandas que señalicen el paso de peatones serán antideslizantes, tanto en seco como en mojado, y resistentes al desgaste producido por el tráfico rodado.

Detalle de loseta hidráulica de botones para pasos peatonales:



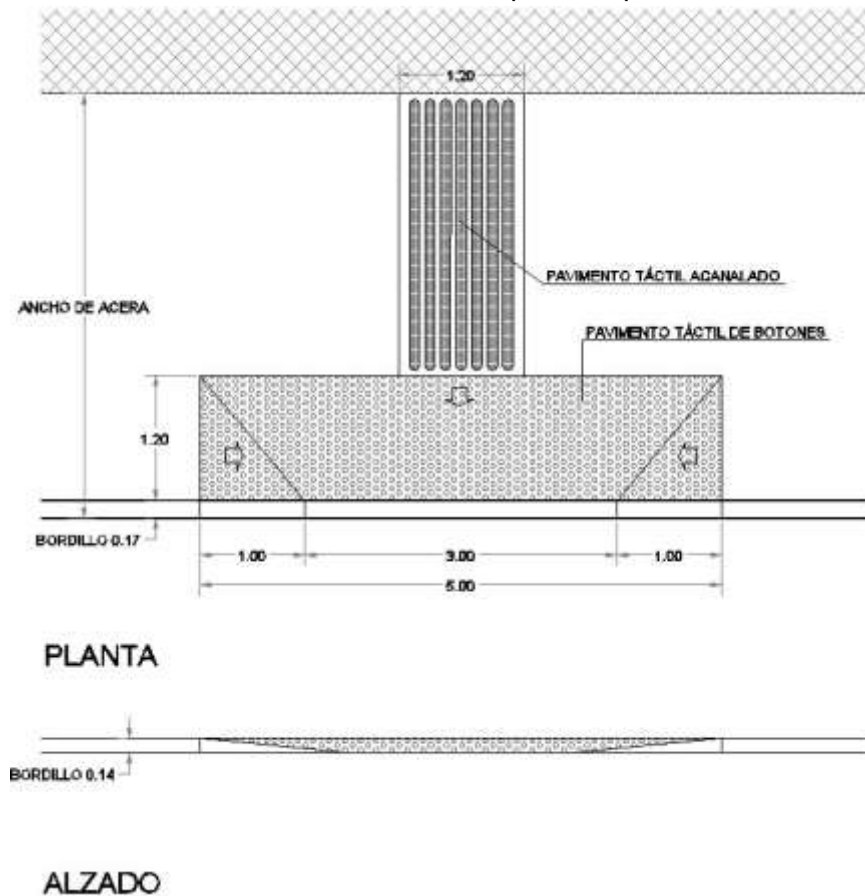
- A = 60 mm** (Separación entre centros de botones)
- D1 = 20 mm** (Diámetro interior del botón)
- D2 = 25 mm** (Diámetro exterior del botón)
- C1 = 25 mm** (Distancia entre los bordes exteriores de dos botones)
- C2 = 12.5 mm** (Separación del borde del botón al borde de la baldosa)
- H = 6 mm** (Altura del botón)

Detalle de loseta hidráulica acanalada para pasos peatonales:



- A = 50 mm (Separación entre ejes de dos bandas longitudinales contiguas)  
(Anchura máxima de la banda longitudinal)
- B = 25 mm (Distancia entre dos bordes de bandas longitudinales contiguas)
- C<sub>1</sub> = 25 mm (Separación del borde de la banda longitudinal del borde de la baldosa)
- C<sub>2</sub> = 12,5 mm (Separación del borde de la banda longitudinal del borde de la baldosa)
- H = 5 mm (Altura de la banda longitudinal)

Detalle de barbacana de paso de peatones:

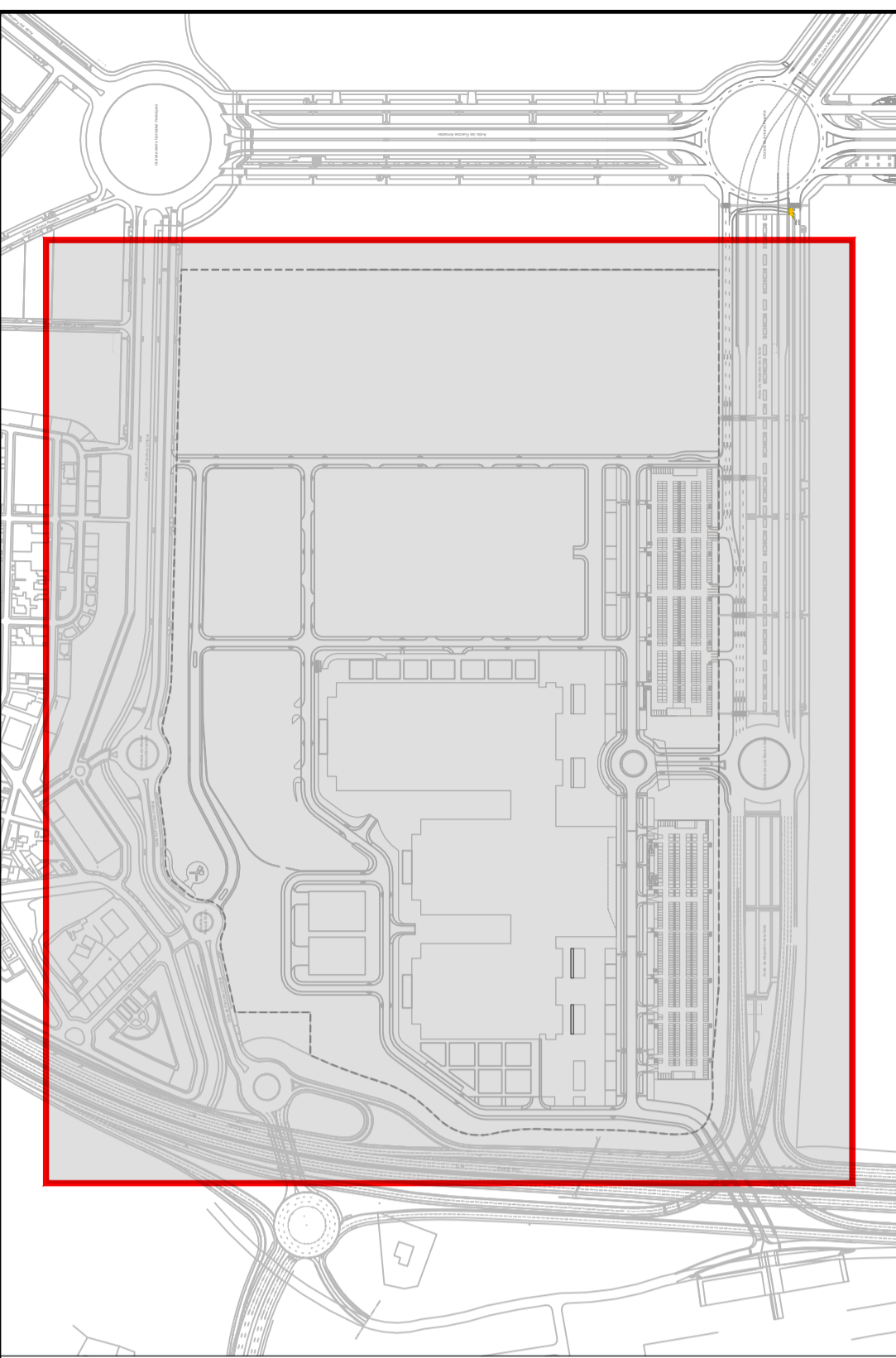
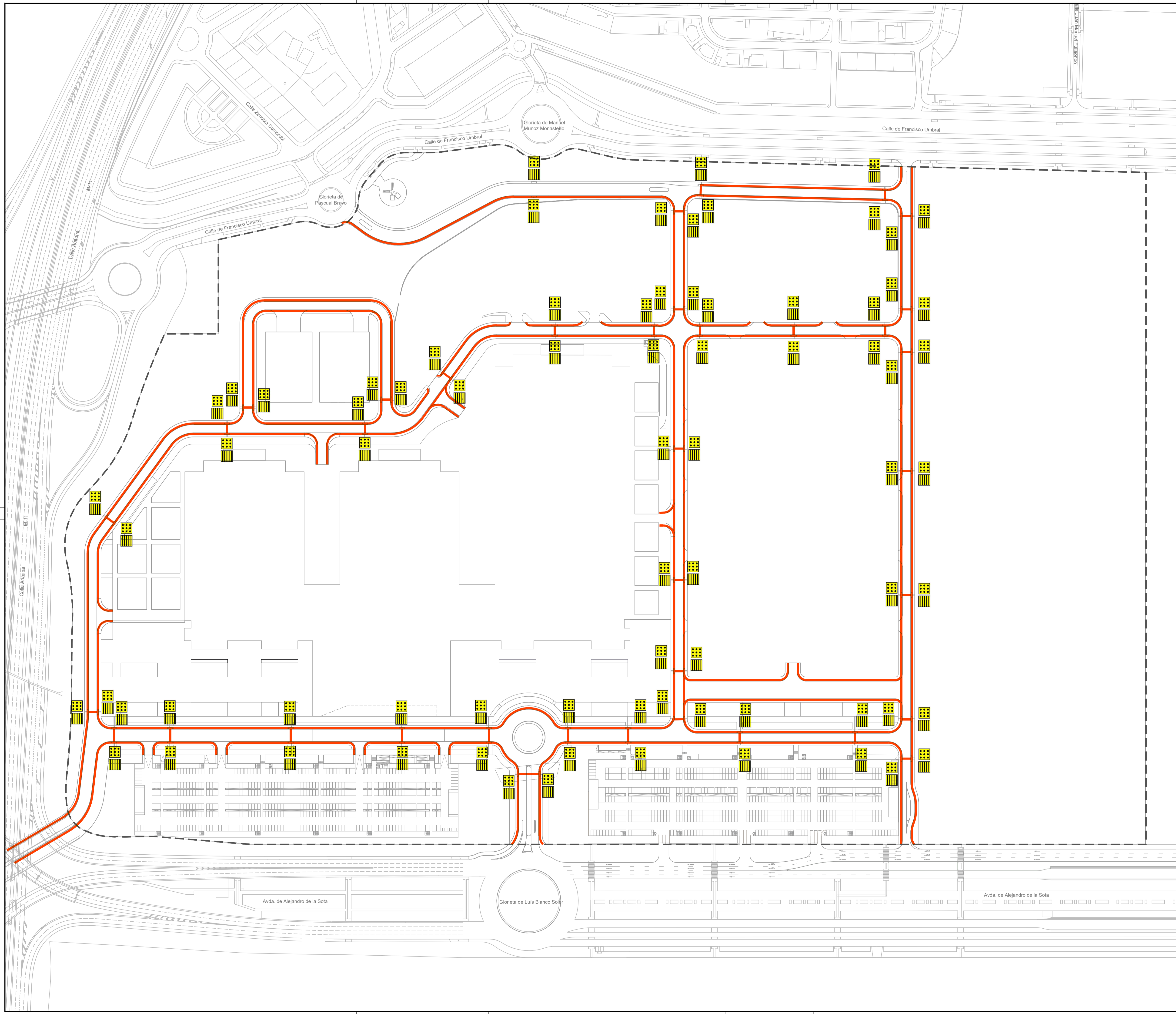





## 6.- ACCESIBILIDAD DURANTE LAS OBRAS

Durante la ejecución de las obras de construcción, se plantea la necesidad de crear itinerarios de paso para los peatones, debido a la incidencia que se origina al rehacer los espacios destinados a los peatones. Por tanto, se cumplirán las especificaciones recogidas en la Norma 8 de dicho Reglamento, entre las que se destacan las siguientes:

- Los elementos de protección y delimitación de las obras tendrán una separación de 50 cm, una altura de 1 m, y no producirán resaltes superiores a 0,50 cm. Además, tendrán que llegar hasta el suelo o, como máximo, a 25 cm de éste, siendo de un color que resalte en el entorno.
- Los tramos en construcción tendrán iluminación nocturna de balizamiento, a distancias no superiores a 0,50 m, siendo intermitentes en todos los ángulos salientes.
- Todos los elementos que afecten al itinerario peatonal tendrán que contar con componentes de protección y delimitación.
- Todo elemento estructural o auxiliar de las obras realizadas en la vía pública que, con carácter permanente o temporal, afecte al itinerario peatonal, deberá contar con componentes de protección y delimitación que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
- Si el tramo de acera que ocupa la obra no dejara un ancho mínimo libre de paso de 180 cm por 220 cm de alto, se habilitará un paso alternativo que cubra todos los requisitos establecidos para el itinerario peatonal de origen. Dicho paso alternativo dispondrá, tanto por el lado correspondiente a la obra como por el de la calzada, de elementos de delimitación y protección.

## 7.- PLANO DE ACCESIBILIDAD



-  ITINERARIO PEATONAL DE 1,80 m.
-  PASO DE PEATONES
-  PASO DE PEATONES

EDICIÓN	FECHA	TEMA	EDITADO PARA	DIBUJADO	REVISADO

**ACCESIBILIDAD**

1  
hoja 1 de 1

AMPLIACIÓN III. RECINTO VALDEBEBAS. IFEMA.  
FASE: PROYECTO DE EJECUCIÓN.  
PROYECTO URBANIZACIÓN GENERAL Y ACOMETIDAS.

VALDEBEBAS. MADRID

LA PROPIEDAD  IFEMA. Avda. del Partenón, 5. 28042 Madrid. España. CIF: ES Q 2873018 B

INGENIERO AUTOR  **ayesa**  DAVID GUSTAU COSCULLUELA (ICOP) UTE GIS-AYESA, S.L. de la Castellana, 145. 28046 Madrid. España. CIF: ES U 8834744

ESCALA 1/1500

0 15 30 45m

Formato Original A1

ABRIL DE 2020